

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 14:57:42

Recibo No. AB26128704

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26128704BD891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE
APODERADOS JUDICIALES DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN
ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social entidad extranjera: ONG GUERRAND HERMES FOUNDATION FOR
PEACE

Nit: 900992060 2

Domicilio casa principal: Reino Unido

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0050951

Fecha de Inscripción: 21 de julio de 2016

Último año renovado: 2026

Fecha de renovación: 19 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 54 # 61 - 56 Apto 402 Bloque 1

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: ghfp.col@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3043457823

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 54 # 61 - 56 Apto 402
Bloque 1

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: ghfp.col@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3043457823

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 14:57:42**

Recibo No. AB26128704

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26128704BD891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El apoderado SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL

Por Escritura Pública No. 4435 del 13 de julio de 2016, de Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2016 con el No. 00001206 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado Judicial	Maria Teresa Silva Piedrahita	C.C. No. 000000029343815
Apoderado	Maria Teresa Silva Piedrahita	C.C. No. 000000029343815

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL APODERADO JUDICIAL

Apoderado y sus facultades: Primero para que represente judicialmente a la ONG extranjera GUERRAND HERMES FOUNDATION FOR PEACE, EN COLOMBIA. Segundo para que establezca negocios permanentes o desee desarrollar su objeto de la ONG extranjera en Colombia, siendo la ciudad de Bogotá, su domicilio principal. Tercero para que el poderdante recaude sus productos y celebre toda clase de contratos relativos a la administración de ellos. Cuarto para que adquiera o enajene a título oneroso los bienes del poderante, sean muebles o inmuebles y que este tenga ya adquiridos o los adquiera en lo sucesivo quinto para que adquiera para el apoderante toda clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, cuotas o acciones a cualquier título. Sexto para que exija, cobre, o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeudan al apoderante, expida los recibos o haga las captaciones correspondientes para que exija o admita cauciones reales o personales para asegurar los créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor del apoderante admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 14:57:42**

Recibo No. AB26128704

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26128704BD891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tales bienes en juicio. Séptimo para que exija cuentas a quien tenga obligación de rendirlas a él. Apoderante, aprobarlas o improbarlas para recibir según el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente. Octavo para que a nombre y en representación del apoderante, constituyan, incrementen, revoquen total y parcialmente o modifiquen en cualquier forma fideicomisos sobre sus bienes muebles o inmuebles. Noveno para que asegure las obligaciones de el apoderante o las que contraiga a nombre de este, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles, naves o aeronaves. Décimo para que asegure las obligaciones contraídas por el apoderante o que se contraigan en su nombre con prenda de sus bienes muebles. Décimo primero para que celebren a nombre del apoderante contratos de arrendamiento sobre sus bienes, muebles e inmuebles, estipule los canones de arrendamiento y reciba su producto. Décimo segundo para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran al apoderante o para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan al apoderante. Décimo tercero para que transijan los pelitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del apoderante. Décimo cuarto para que someta a la decisión de los tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones del apoderante y para que lo represente en la sustanciación de los juicios o juicios arbitrales correspondientes. Décimo quinto para que firme declaraciones tributarias de cualquier impuesto nacional o municipal o departamental. Décimo sexto para que represente al apoderante en las sociedades de las que sea socio, para que lleve voz y emita voto del apoderante en las respectivas asambleas o juntas de socios y para que suscriba emisiones de acciones o bonos, y para los instalamentos y reciba los dividendos que corresponda al apoderante. Décimo séptimo para que celebre contratos de sociedad, sean colectivas, limitadas, en comanditas o anónimas, de carácter comercial, o civil, de hecho. o de cuentas en participación y aporte a ellas cualesquiera clase de bienes del apoderante con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades o para que establezcan sucursal en Colombia. Décimo octavo para que celebrar contratos de cuenta corriente con la facultad expresa de estipular las tasas de intereses del débito y del crédito. décimo noveno para que gire ordene girar, endose, proteste, avale, afiance letras de cambio, par que gire, endose, acepte,, avale y afiance libranzas, para que gire y endose cheques y para que suscriba, reciba y afiance

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 14:57:42**

Recibo No. AB26128704

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26128704BD891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

avales o pagares a la orden y cualquier título valor vigésimo para que represente al apoderante ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones, actos diligencias o gestiones en que el apoderante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandado o como con ayudante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos. Diligencias o gestiones. Vigésimo primero para que desista de los juicios, gestiones, o reclamaciones en que intervenga en nombre del poderante, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva vigésimo segundo para que invierta en negocios propios del apoderante o en bienes de terceros y para que asegure con fianza personal, prendaría o hipotecaria del apoderante, las obligaciones que en su nombre contraiga la apoderada. Vigésimo tercero para que delegue total o parcialmente este poder y revoque delegaciones. vigésimo cuarto para que represente a el apoderante ante sociedades fiduciarias y comités fiduciarios, en los fideicomisos o encargos fiduciarios en los que tenga participación, con facultad expresa para solicitar rendición de cuentas, ceder total o parcialmente su participación en ellos a favor de personas naturales o jurídicas o de otros patrimonios autónomos, cobrar y recibir el producto de sus inversiones fiduciarias, expedir paz y salvo y adelantar todas las gestiones que estime pertinentes para la adecuada representación de su intereses e inversiones. Décimo quinto la apoderada queda expresamente facultada para hacer de contratante del apoderante en los negocios y actos que celebre, conforme al artículo 1.274 del código de comercio, y no se aplicara a ella ninguna otra incompatibilidad semejante prevista por la ley. Décimo sexto para que en general asuma la personería del apoderante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede él sin representación en negocios que le interesen.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 14:57:42

Recibo No. AB26128704

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26128704BD891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8560

Actividad secundaria Código CIIU: 7220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 166 del Decreto 019 del 2012, de la Presidencia de la República.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Apoderado Judicial, a la fecha y hora de su expedición.

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2026 Hora: 14:57:42

Recibo No. AB26128704

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26128704BD891

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO